LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10674-2021-CG/GRPI-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA, PORTUGAL - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2018 AL 15 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE V

21 DE MAYO DE 2021

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

10674-2021-CG/GRPI-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10674-2021-CG/GRPI-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA, PORTUGAL - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	4
Subpartidas no consideradas en la determinación del precio del "Material granular para base" del análisis de precio unitario de la partida "Base de material granular" del expediente técnico, conllevó al incremento del valor económico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	26
V. CONCLUSIÓN	29
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. APÉNDICES	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10674-2021-CG/GRPI-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA, PORTUGAL - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2018 AL 15 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L420-2021-002, acreditado mediante oficio n.° 000209-2021-CG/GRPI de 22 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:
Establecer si la partida 04.01 Base de material granular del Expediente Técnico del Proyecto fue formulada conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

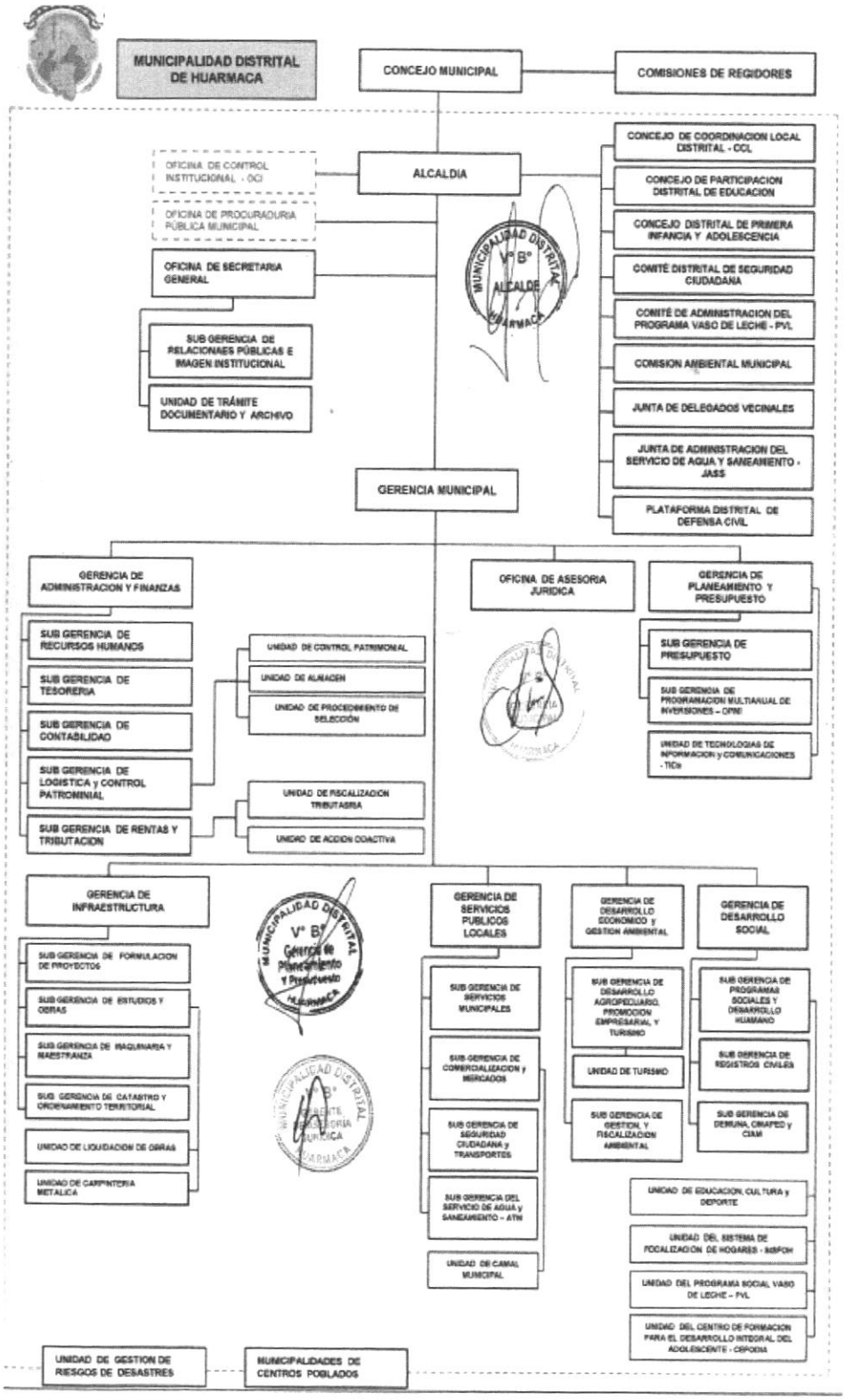
Materia del Control Específico
La materia examinada es el expediente técnico del proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", en adelante el "Expediente Técnico", por un monto de S/ 15 421 750,00.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2018 al 15 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período del servicio de control, a fin de cumplir con el objetivo de la misma.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huarmaca pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2019-MDH de 27 de noviembre de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SUBPARTIDAS NO CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL "MATERIAL GRANULAR PARA BASE" DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA "BASE DE MATERIAL GRANULAR" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVÓ AL INCREMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LA OBRA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/2 840 569,77, Y UN PERJUICIO POTENCIAL POR S/14 410,70.

De la revisión a la documentación relacionada al proyecto: "*Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura*" en adelante el "Proyecto", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el marco de la reconstrucción con cambios - Ley n.° 30556, se evidenció que:

Se aprobó el expediente técnico del Proyecto, sin considerar en la determinación del precio unitario de la partida 04.01 Base de material granular, el método constructivo establecido en las especificaciones técnicas y los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales*; siendo el precio unitario de la partida S/59,30; no obstante, esta fue considerada en el Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con el precio unitario de S/139,51; documento que no contó con cotizaciones que sustenten el precio unitario consignado en el presupuesto para dicha partida; además, en las especificaciones técnicas de la partida se evidencia que la extracción del material comprendía la excavación del material de las canteras aprobadas, las mismas que se encontraban en el recorrido de la Obra; siendo así, la partida 04.01 Base de material granular presentó un sobrecosto de S/80,21 por cada 1.00 m3 de Base de material granular.

Hechos que transgredieron lo dispuesto en el artículo X del título preliminar y artículo 10° del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de estos, respectivamente; el literal f) del artículo 2 y el literal 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, referido al principio de eficiencia y eficacia y la responsabilidad de la Entidad en la aprobación del expediente técnico, respectivamente; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, referido al principio de legalidad.

Igualmente, la Norma G.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, modificado por la Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, en lo referente a la definición de expediente técnico; el anexo único: Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a la definición de expediente técnico de Obra; así como, las especificaciones técnicas de la partida 04.01 Base de material granular, los Análisis Costos Unitarios – APU Sub Partidas del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018.

En consecuencia, al haberse ejecutado un metrado de 24 600.00 m3, pagado a razón de S/139,51 por m3, frente al precio de S/59,30, el costo de la obra resultó ser superior al necesario para su ejecución en S/2 840 569,77, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el señalado monto, y un perjuicio potencial por S/14 410,70, resultado del saldo de metrado contractual considerado en la Liquidación de Obra.

Situación que se ha originado por el accionar del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y del gerente de Infraestructura, quienes otorgaron opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitaron se disponga el trámite para su aprobación; y dieron la conformidad de los servicios de su elaboración a nivel definitivo; pese a que este documento, no consideraba el método *constructivo* propuesto en las especificaciones técnicas ni los análisis de precio unitario de las subpartidas, para la determinación del costo unitario de la partida 04.01 Base de material granular.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

Los aspectos antes señalados se consignan en el Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRPI-SCE M.D.HUARMACA-EBC de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 4),** elaborado por la especialista en ingeniería de la comisión de control; y se desarrollan a continuación:

Antecedentes

El Proyecto identificado con código único de inversiones n.° 2423033, es una intervención de reconstrucción mediante inversiones en el marco de la reconstrucción con cambios[1], según el Formato Único de Reconstrucción de Invierte.Pe, de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4.1)**, teniendo como entidad ejecutora a la Municipalidad Distrital de Huarmaca; suscribiendo para la elaboración del Expediente Técnico el Contrato n.° 062-2028-MDH/GM[2] **(Apéndice n.° 4.2)**, con Jeyson Javier Escalante Aranda, Consultor de obras, en lo sucesivo el "Proyectista" y en representación de la Entidad José Luis Farfán Maza, Gerente Municipal.

Respecto al trámite de aprobación del expediente técnico del Proyecto, mediante informe n.° 552-2018-MDH-GI-SGOyMI de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4.3)**, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Sergio Rodil Tineo Huancas, alcanzó el expediente técnico al gerente de Infraestructura, José Reyser Chinguel Calle, solicitando se disponga el trámite para su aprobación, documento que presentó una inversión de S/ 18 130 954,56; mientras que mediante informe n.° 1068-2018-MDH-GI de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4.4)**, el gerente de Infraestructura, José Reyser Chinguel Calle, lo alcanzó al Gerente Municipal, solicitando se disponga el trámite para su aprobación. El citado expediente fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2018 MDH/A de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4.5)**, por una inversión de S/ 18 130 954,56, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Luego, con informe n.° 600-2018-MDH-GI-SGOyMI de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.6)**, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sergio Rodil Tineo Huancas, alcanzó el expediente técnico al gerente de Infraestructura Benjamín Marcelino Padilla Rivera, solicitando se disponga el trámite para su aprobación, documento que presentó una inversión total de

[1] Ley n.° 30556, que aprueba "*Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*".

[2] Se advierte que, el Contrato n.° 062-2018-MDH/GM de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4.2)**, para la elaboración del Expediente Técnico, fue firmado el 7 de agosto de 2018, fecha posterior a la fecha de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.

S/ 17 734 601,05; y con informe n.° 1151-2018-MDH-GI de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.7)**, el citado gerente de Infraestructura, alcanzó el señalado Expediente Técnico al Gerente Municipal, solicitando se disponga el trámite para su aprobación. Siendo que, con Resolución de Alcaldía n.° 389-2018 MDH/A de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.8)**, se aprobó otra vez el Expediente Técnico, por una inversión de S/ 17 734 601,05; a precios de junio de 2018, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Posteriormente, a través de informe n.° 661-2018-MDH-GI-SGOyMI de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.9)**, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sergio Rodil Tineo Huancas, alcanzó el Expediente Técnico al gerente de Infraestructura, Benjamín Marcelino Padilla Rivera, solicitando se disponga el trámite para su aprobación, documento que presentó una inversión de S/16 050 695,90; y con informe n.° 1243-2018-MDH-GI de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.10)**, el gerente de Infraestructura en mención, alcanzó dicho expediente al Gerente Municipal, para su aprobación. En ese sentido, con Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.11)**, se aprobó nuevamente el Expediente Técnico, con una inversión de S/ 16 050 695,90, a precios de junio de 2018, plazo de ejecución de 240 días calendario y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta según la citada resolución, detallando la inversión a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto por componentes del Proyecto en S/

Obras Civiles – Infraestructura (Costos Directos)	**10 712 524,31**
Gastos Generales 10,00%[3]	1 285 502,92
Utilidad 10,00%	1 071 252,43
Sub total	**13 069 279,66**
IGV 18 %	2 352 470,34
Total presupuesto obras civiles	**15 421 750,00**
Supervisión de la Obra	628 945,90
TOTAL INVERSIÓN S/	**16 050 695,90**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.11)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Mediante Decreto Supremo n.° 193-2018-EF de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4.12)**, se autorizó el crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobierno local, para el financiamiento de sesenta y seis (66) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan integral para la Reconstrucción con Cambios, entre las que se encontró el proyecto bajo análisis por S/ 10 963 053,00, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

En base al último Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 4.13)**, la Entidad el 3 de setiembre de 2018, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace la Expresión de interés n.° 469 para la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 4.14)**, con un presupuesto de obra de S/15 421 750,00; y convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2018-MDH/CS (Primera Convocatoria) **(Apéndice n.° 4.15)**. Resultado del mencionado procedimiento, la Entidad otorgó la buena pro al Consorcio Vial Portugal[4], en adelante el "Contratista" suscribiendo el contrato n.° 088-2018-MDH-GM (CPE N° 001-2018-MDH/CS.) de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 4.16)**, por un monto contractual de S/15 421 750,00; con un plazo de ejecución de 240 días calendario y sistema de contratación de precios unitarios; bajo el cual se ejecutó la Obra.

Asimismo, mediante informe n.° 1249-2018-MDH-GI-SGOyMI de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4.17)**, el Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sergio Rodil Tineo Huancas, emitió conformidad por los servicios de elaboración del expediente técnico a nivel

[3] Los gastos generales de S/1 285 502,92 según la Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A, obedecen al 12 % de los Costos Directos.
[4] Consorcio Vial Portugal integrado por Servicios Generales Viviana EIRL con RUC n.° 20483851171, Construcciones Civiles y Topografía S.A.S con RUC n.° 20600782071 y CV&G Constructores y Consultores EIRL con RUC 20529965380, teniendo como representante legal común del consorcio a Mitridades García García identificado con DNI n.° 40569464.

definitivo y con ello opinó por la procedencia de la cancelación del 100% del monto contratado; mientras que, con informe n.° 2156-2018-MDH-GI de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4.18)**, el gerente de Infraestructura, Benjamín Marcelino Padilla Rivera ratificó la conformidad de los servicios de la elaboración del expediente técnico a nivel definitivo del Proyecto y lo derivó al gerente de Administración y Rentas de la Entidad.

Análisis de los hechos identificados:

1. **Deficiencias identificadas en la determinación del precio unitario de la partida 04.01. Base de material granular, del Expediente Técnico.**

 El numeral 1.1 Antecedentes de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4.13.1)**, señaló que, la Entidad tiene competencias para ejecutar proyectos que busquen mejorar la transitabilidad de los caminos vecinales en su ámbito jurisdiccional y que el estudio definitivo consistió en la reconstrucción de la carretera que comprendió los tramos desde Chamana hasta Portugal con una longitud de 26.906 kilómetros[5]; asimismo, el numeral 1.3 Alcances de la señalada memoria descriptiva, entre otros, consideró plantear diseños que promuevan el mayor uso de la mano de obra local; así como, de los materiales disponibles en la zona.

 Según las características técnicas de la carretera señaladas en el numeral 1.7 de la Memoria Descriptiva del Expediente técnico **(Apéndice n.° 4.13.1)**, se tiene lo siguiente:

 "(...)
 - *Red vial : Ruta Vecinal sin definir*
 - *Velocidad Directriz : 20 km/h*
 - *Longitud : 26 + 906 km*
 - *(...)*
 - *Ancho de superficie de Rodadura : 4.50 m*
 - ***Superficie de Rodadura : Base Granular***
 - *Espesor de afirmado : 20 cm*

 (...)".
 (Énfasis negrita es agregado).

 Asimismo, en las Consideraciones Generales de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4.13.2)**, se señaló:

 *"El objetivo fundamental de estas Especificaciones Técnicas, puede ser definido de la siguiente manera: Documento de carácter técnico que **define y norma con toda claridad, el proceso de ejecución de todas las partidas que forman el presupuesto de la obra; los métodos de medición; y las bases de pago**; de manera que el Contratista, ejecute las obras de acuerdo a las prescripciones contenidas en él y en una etapa previa, elabore los análisis de costos unitarios que sustenten su oferta.*

 *Las presentes especificaciones, denominadas Especificaciones Técnicas Especiales cubren actividades de especial particularidad dentro del presente proyecto, y constituyen una adaptación y complementación de las Especificaciones Generales formuladas por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. A través de estas **Especificaciones Técnicas se establecen los materiales, equipos y procedimientos referidos para la ejecución de las diferentes actividades**.*

 Estas especificaciones, los planos, disposiciones especiales y todos los documentos complementarios son partes esenciales del contrato y cualquier requisito indicado en cualquiera de estos, resulta obligatorio.

 (...)

[5] Longitud total del camino de 26 906.18 m (26.906 km).

En general los métodos de medición y las bases de pago tendrán la facilidad de determinar las cantidades de manera precisa. ***Se han elaborado para cada una de las partidas consideradas en la Creación de camino Vecinal, describiendo los procedimientos constructivos que se deben observar; Así como los métodos de medición, las bases de pago.***
(...)".
(Énfasis negrita es agregado).

De lo consignado, se desprende que las especificaciones técnicas definen y norman el proceso de ejecución de todas las partidas que forman el presupuesto de la obra; los métodos de medición; y las bases de pago; asimismo que, en éstas se establecen los materiales, equipos y procedimientos para la ejecución de las diferentes actividades; elaborados para cada una de las partidas consideradas en la creación de camino vecinal y los procedimientos constructivos que se deben observar.

En esa línea, revisado el Presupuesto desagregado por partidas contenido en el numeral 1.15 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4.13.1)**, las partidas que lo conforman son: obras provisionales, obras preliminares, movimiento de tierras, base granular, obras de arte y drenaje, señalización y seguridad vial y protección; calculado su porcentaje de participación sobre el costo directo del presupuesto[6], es el siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto desagregado por partidas

Ítem	Descripción	Parcial (S/)	Participación sobre el costo
1	Obras provisionales	15 377,04	0.14%
2	Obras preliminares	343 029,69	3.20%
3	Movimiento de tierras	4 745 318,11	44.30%
4	**Base granular**	**3 377 537,71**	**31.53%**
5	Obras de arte y drenaje	2 075 437,10	19.37%
6	Señalización y Seguridad vial	15 006,20	0.14%
7	Protección ambiental	140 818,46	1.31%
	Costo directo	**10 712 524,31**	**100.00%**

Fuente: Técnico del Proyecto - Folio n.° 710.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia la partida Base Granular tiene una participación de 31.53% sobre los Costos Directos del presupuesto de la Obra.

Siendo así, analizada dicha partida, se verificó que la estructura de la partida 04.01 Base de Material Granular según el apartado "*ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS*" del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 4.13.5)**, es la siguiente:

Imagen n.° 1
Análisis de Precio Unitario de la partida 04.01 Base de material granular.

04.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR					
M3/DIA	MO 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : m3	139.51
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Materiales						
MATERIAL GRANULAR PARA BASE		m3		1.2500	100.00	125.00
						125.00
Subpartidas						
CONFORMACION		m3		1.0000	14.51	14.51
						14.51

Fuente: Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico del Proyecto – Folio n.° 569 **(Apéndice n.° 4.13.5)**.

[6] Los Costos Directos ascendieron a S/10 712 524,31, que sumados a ellos los gastos generales, utilidad e IGV por Obras civiles – infraestructura fue S/15 421 750,00, que más S/628 945,90 por Supervisión de la Obra alcanzó una inversión total del Proyecto de S/16 050 695,90.

De la imagen anterior se aprecia que, el análisis de precio unitario de la partida *04.01 Base de material granular* presenta dos (2) componentes: *Materiales y Subpartidas*, dentro de los materiales se encuentra: *material granular para base* y dentro de las subpartidas se consignó: *Conformación*, alcanzando dicha partida un Costo unitario directo por m3 de S/139,51.

Mientras que, las Especificaciones Técnicas de la ***PARTIDA 04.01. BASE GRANULAR*** detalladas en el Expediente técnico **(Apéndice n.° 4.13.2)**, señalan las actividades que la comprenden, como se indica a continuación:

"(...)
PARTIDA 04.01. BASE GRANULAR
(...)
***Descripción**:*
(...)
*Esta partida **comprende la: extracción, zarandeo, transporte, extendido, riego y compactación de los materiales** de afirmado sobre la subrasante terminada de acuerdo con la presente especificación, alineamiento, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del Proyecto.*
(...)".
(El énfasis en negrita es agregado).

Asimismo, los conceptos siguientes:

"(...)
Materiales
El material para la capa granular de rodadura estará constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas (cohesivo) de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N°4 será llamada agregado grueso y aquella porción que pase por el tamiz N°4, será llamado agregado fino.
*Material de tamaño excesivo **que se haya encontrado en las canteras,** será retirado por zarandeo o manualmente, hasta obtener el tamaño requerido (...).*
(...).

Extracción:
*Consiste en la excavación del material de las **canteras** aprobadas, para ser utilizada en la capa de Afirmado, previamente aprobadas por la Supervisión.*
(...)
*Las **canteras estarán ubicadas en los planos contenidos en el "Estudio de Suelos y Pavimentos"**. Esta información es de tipo referencial. Será responsabilidad del contratista verificar calidad y cantidad de materiales en las canteras durante el proceso de preparación de su oferta.*

Método Constructivo:
(...)
Zarandeo
El material pasante por la parrilla 6"x6" será ZARANDEADO por mallas metálicas de abertura máxima 2" a fin de cumplir con uno de los husos granulométricos de la presente especificación. El material seleccionado será acopiado convenientemente para su uso en la plataforma.

Carguío:
*Es la actividad de cargar el material preparado en la cantera mediante el empleo de **cargador frontal**, a los volquetes, para ser transportados al lugar donde se va a colocar.*

Transporte:
*Esta actividad consiste en el transporte de material granular desde la cantera hasta los puntos de conformación del afirmado, mediante el **uso de volquetes**, cuya capacidad estará en función de las condiciones del camino a rehabilitar.*
Los agregados deberán ser transportados en volquetes cuyas especificaciones técnicas hagan posible superar las difíciles condiciones de transitabilidad que ofrece actualmente el camino carrozable debido a su mal estado de conservación por la falta de mantenimiento rutinario. (...)."
(El énfasis en negrita es agregado).

Como se ve, esta partida contempla como material, el insumo *material granular para base* que, de acuerdo con las especificaciones técnicas comprende las actividades de *extracción, zarandeo, carguío y transporte*, cuyos análisis de precio unitario por sub partidas se encuentran contenidos en el Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 4.13.6),** conforme se muestra:

Imagen n.° 2
Análisis de Precios Unitarios - Extracción

Partida (104401021001-9906007-01) EXTRACCION DE MATERIAL (CANTERA)
Rendimiento m3/DIA MO.450.00 EQ.450.00 Costo unitario directo por : m3 6.58

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0178	17.03	0.30
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0356	15.33	0.55
						0.85
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.85	0.03
0349040036	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	0.0178	320.00	5.70
						5.72

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

Imagen n.° 3
Análisis de Precios Unitarios – Zarandeo estático

Partida (104401021002-9906007-01) ZARANDEO ESTATICO
Rendimiento m3/DIA MO.150.00 EQ.150.00 Costo unitario directo por : m3 13.95

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.1067	15.33	1.64
						1.64
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.64	0.05
0337010003	ZARANDA ESTATICA	HE	1.0000	0.0533	10.00	0.53
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3	hm	1.0000	0.0533	220.00	11.73
						12.31

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

Imagen n.° 4
Análisis de Precios Unitarios - Transporte

Partida (100101010127-9906007-01) TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA
Rendimiento m3/DIA MO.240.00 EQ.240.00 Costo unitario directo por : m3 9.27

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	0.2000	0.0067	17.03	0.11
						0.11
	Equipos					
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3.	hm	0.2500	0.0083	220.00	1.83
0348040028	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP CAP 17 M3.	hm	1.0000	0.0333	220.00	7.33
						9.15

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

Imagen n.° 5
Análisis de Precios Unitarios - Transporte en planta

Partida (100101010119-9906007-01) TRANSPORTE INTERNO D=0.30 Km. (PLANTA)
Rendimiento m3/DIA MO.463.00 EQ.463.00 Costo unitario directo por : m3 6.03

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Equipos					
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3.	hm	0.5842	0.0101	220.00	2.22
0348040028	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP CAP 17 M3.	hm	1.0000	0.0173	220.00	3.81
						6.03

Fuente: Análisis de Precios Unitarios Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

Al respecto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas previamente señaladas y los Análisis de Precio Unitario de las Sub-Partidas, los costos de las actividades[7] por m3 de material: *material* granular *para base*, que fueron extracción S/6,58; zarandeo S/13,95; transporte S/9,27 y transporte en planta S/6,03; ascienden a un precio de material granular para base de S/35,83 para 1.00 m3, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Precio de material granular para base, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Análisis de Precios Unitarios de Sub-Partidas

Componente	Subpartidas	Costo Unitario por m3 S/
Materiales	Extracción de material (Cantera)	6,58
	Zarandeo Estático	13,95
	Transporte de material de cantera	9,27
	Transporte interno D=0.30 Km. (Planta)	6,03
	Sub total	**35,83**

Fuente: Análisis de Precio Unitario de las Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 4.13.6).**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico para la partida 04.01 Base de Material Granular **(Apéndice n.° 4.13.2),** también incluyen las actividades colocación, mezclado y extendido, así como el riego, batido y compactación, descritas a continuación:

"(...)
Colocación, Mezclado y Extendido,
Teniendo en cuenta que el material de afirmado provendrá de dos canteras y que el mismo requiere ser mezclado previa a su conformación, se recomienda que la metodología a seguir consista en ir colocando y esparciendo el componente con mayor porcentaje de participación (material grueso) determinado en el diseño de mezcla, el cual será esparcido mediante equipo mecánico, en una capa uniforme, evitando la segregación del mismo. Todo material de afirmado será colocado en una superficie debidamente preparada.

A continuación, se procederá a colocar el segundo componente (material ligante), sobre el primer componente a todo lo largo del material esparcido, haciendo avanzar lentamente el volquete a medida que vaya descargando. Estos trabajos requerirán la participación de un controlador a dedicación exclusiva.
Una vez esparcido el ligante, se procederá al mezclado de material, por medio de la cuchilla de la ***motoniveladora,*** *(...).*

Riego, Batido y Compactación
Se regará el material durante la mezcla una vez obtenida una mezcla uniforme, el riego se realizará mediante ***camión cisterna****, y se continuará el batido del afirmado, cuando la mezcla tenga el contenido óptimo de humedad será nuevamente esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal deseada. Esta capa deberá tener un espesor mayor al requerido, de manera que una vez compactado se obtenga el espesor requerido de 20 cm.*
Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa deberá compactarse en su ancho total por medio de ***rodillos lisos vibratorios autopropulsados*** *con un peso mínimo de 9 toneladas.*
Cada 400 m2 de material, medido después de compactado, deberá ser sometido al tiempo necesario de compactado continuo que garantice el porcentaje de compactación mínimo requerido. La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) el ancho ***del rodillo*** *y deberá continuar así hasta que toda la superficie haya recibido este tratamiento. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.*
(...). A lo largo de las curvas, colectores y muros y en todos los sitios no accesibles al rodillo, el material deberá compactarse íntegramente mediante el empleo de apisonadoras vibradoras mecánicas, hasta

[7] Actividades que comprende el método constructivo del componente materiales de la partida 04.01. Base de material granular.

lograr la densidad requerida, con el equipo que normalmente se utiliza. El material será tratado con ***motoniveladora y rodillo*** *hasta que se haya obtenido una superficie lisa y pareja.*
(…)".
(El énfasis en negrita es agregado).

Actividades incluidas en la subpartida Conformación por un Costo unitario directo por m3 de S/14,51, la cual se detalla a continuación:

Imagen n.° 6
Análisis de Precios Unitarios de la Subpartida Conformación.

Partida		(104401020504-9906007-01) CONFORMACION					
Rendimiento	m3/DIA	MO.400.00	EQ.400.00		Costo unitario directo por : m3		14.51
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	0.0200	17.03	0.34
0147010004	PEON		hh	2.0000	0.0400	15.33	0.61
							0.95
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.95	0.03
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPRPULSADO 101-135HP 10-12T		hm	1.0000	0.0200	180.00	3.60
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP		hm	1.0000	0.0200	200.00	4.00
							7.63
	Subpartidas						
104401010101	AGUA PARA LA OBRA		m3		0.2000	29.65	5.93
							5.93

Fuente: Análisis de Precio Unitario Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

Como puede apreciarse, el análisis de precio unitario de la subpartida *Conformación* comprende tres componentes: mano de obra, equipos y subpartidas; y dentro del componente de subpartidas se tiene la actividad *agua para la obra*, cuyo análisis de precio unitario de esta subpartida se detalla a continuación:

Imagen n.° 7
Análisis de Precios Unitarios de la Subpartida Agua para la obra

Partida		(104401010101-9906007-01) AGUA PARA LA OBRA					
Rendimiento	m3/DIA	MO.50.00	EQ.50.00		Costo unitario directo por : m3		29.65
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.1600	15.33	2.45
							2.45
	Equipos						
0348400002	MOTOBOMBA 5 HP, 4"		hm	1.0000	0.1600	20.00	3.20
0348040004	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 GAL.		hm	1.0000	0.1600	150.00	24.00
							27.20

Fuente: Análisis de Precio Unitario Sub-Partidas del Expediente Técnico del Proyecto.

De las imágenes anteriores se desprende que, estas subpartidas contienen insumos[8] descritos en las especificaciones técnicas a emplear para la colocación, mezclado y extendido; así como, para el riego, batido y compactación del material de afirmado, que guarda relación entre el método constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En ese sentido, resultado del cálculo efectuado por la comisión de control, el costo de partida 04.01 Base de material granular, en base a las Especificaciones Técnicas y los Análisis de Precio Unitario de las Sub-Partidas contenidas en el expediente técnico aprobado, queda establecido de la siguiente manera:

[8] Las subpartidas comprenden los siguientes insumos: motoniveladora de 145-150 Hp, rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 Hp 10-12T, camión cisterna 4x2 (agua) 145-165 Hp 2,000 GAL., motobomba 5 HP, 4" y herramientas manuales.

Cuadro n.° 4
Costo de partida 04.01 Base de material granular de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Análisis de Precios Unitarios de Sub-Partidas

Partida	04.01			BASE DE MATERIAL GRANULAR				
Rendimiento	m3/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por	m3	59.30
Código	**Descripción Recurso**			**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales							
0204000004	MATERIAL GRANULAR PARA BASE			m3		1.2500	35.83	44.79
								44.79
	Subpartidas							
104401020504	CONFORMACION			m3		1.0000	14.51	14.51
								14.51

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de control.

Donde, el precio para 1.00 m3 de material granular para base es de S/35,83; pero teniendo en cuenta el factor de compactación de 1,25; es decir, se necesita 1.25 m3 del material: *Material Granular para Base*, para obtener 1.00 m3 de la partida Base de Material Granular; alcanza el costo parcial necesario para este insumo S/44,79[9], y siguiendo la estructura del análisis de precio unitario del Expediente Técnico adicionamos el precio de la subpartida *Conformación* de S/14.51, resulta un costo unitario directo de la partida *04.01 Base de material granular* de S/59,30 por cada 1.00 m3, como se muestra en el cuadro anterior.

No obstante, como se ha señalado anteriormente, para la partida *04.01* Base *de material granular* en el Expediente Técnico aprobado figuró un Costo unitario directo[10] por m3 de S/139,51 **(Apéndice n.° 4.13.5)**, como se muestra a continuación:

Imagen n° 8
Análisis de Precio Unitario de la partida 04.01 Base de material granular

04.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR					
m3/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : m3	**139.51**
Descripción Recurso		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
Materiales						
MATERIAL GRANULAR PARA BASE		m3		1.2500	100.00	125.00
						125.00
Subpartidas						
CONFORMACION		m3		1.0000	14.51	14.51
						14.51

Fuente: Análisis de Precio Unitario del Expediente Técnico del Proyecto.

Al respecto se advierte que, la partida considera en el presupuesto del Expediente Técnico para el componente materiales un costo parcial de S/125,00 por m3 (Utilizando como insumo: material *granular para base* con un precio de S/100,00 por m3); no obstante, que en el propio Expediente Técnico el Proyectista determinó los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales* cuya suma alcanzó S/35,83, las cuales no fueron consideradas en el cálculo de dicho costo unitario; a su vez, el Expediente Técnico no cuenta con cotizaciones que sustenten el precio de material granular para base de S/100,00 por m3 considerado para determinar el costo parcial de S/125,00 por m3.

Más aún, de las especificaciones técnicas de la partida 04.01 Base de material granular del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4.13.2)**, se evidencia que, la extracción del material

[9] S/35,83 x 1.25 m3 = S/44,7875 ~ S/44,79.
[10] Folio n.° 569 del Expediente Técnico aprobado.

comprendía la excavación del material de las canteras aprobadas, conforme se muestra a continuación:

"(...)
PARTIDA 04. BASE GRANULAR
PARTIDA 04.01. BASE DE MATERIAL GRANULAR
(...)
Materiales
Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en las canteras, será retirado por zarandeo o manualmente, hasta obtener el tamaño requerido, (...)
Extracción:
Consiste en la excavación del material de las canteras aprobadas, para ser utilizada en la capa de Afirmado, previamente aprobadas por la Supervisión.
(...)
Las canteras estarán ubicadas en los planos contenidos en el "Estudio de Suelos y Pavimentos". Esta información es de tipo referencial. Será responsabilidad del contratista verificar calidad y cantidad de materiales en las canteras durante el proceso de preparación de su oferta.
(...)
Colocación, mezclado y Extendido.
Teniendo en cuenta que el material de afirmado provendrá de dos canteras y que el mismo requiere ser mezclado previa a su conformación, (...)."

Ahondando en ello, el Expediente Técnico del Proyecto estableció la partida ***02.03 Accesos a canteras, DME, plantas y fuentes de agua***; la cual, según sus especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4.13.2)** refiere la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de los accesos a las canteras, DME, plantas y fuentes de agua; así como, la habilitación de estructuras de cruce temporal que se requieran, para el cruce de ríos, quebradas y canales de riego, asignando un costo directo de S/34 764,28 en el presupuesto de la Obra **(Apéndice n.° 4.13.4),** el cual fue ejecutado en su totalidad, lo que confirma que el uso de canteras fue considerado, por el Proyectista, como parte del procedimiento constructivo a desarrollar durante la ejecución de la obra.

Cabe precisar que, el índice del Expediente Técnico incluyó el "*ESTUDIO DE SUELOS, CANTERA Y PAVIMENTO*"[11] **(Apéndice n.° 4.13)**; de la revisión al Expediente Técnico se verificó que, la Entidad no alcanzó a la comisión de control el Estudio de Canteras, parte integrante del Expediente Técnico; estudio básico que según los "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos" para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico[12] **(Apéndice n.° 4.19)**, exigieron como entregables del informe preliminar y del informe final, entre otros, el *Estudio de Canteras,* detallando:

"XXVII. CONTENIDO MINIMO DE LOS ESTUDIOS BASICOS.
(...)
D) ESTUDIO DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA
(...)
8. ***Se seleccionarán únicamente las canteras más cercanas a la Obra**, que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para el proyecto y que las características físicas, químicas y mecánicas de los agregados cumplen con la normativa vigente de acuerdo al uso propuesto".*

(Énfasis negrita es agregado).

De lo señalado, también se verifica que el uso de canteras fue considerado, como parte del procedimiento constructivo a desarrollar durante la ejecución de la obra.

De todo lo expuesto, se desprende que, el precio de la "***PARTIDA 04.01. BASE DE MATERIAL GRANULAR"*** del Presupuesto del Expediente Técnico consigna S/139,51, cuyo componente

[11] Folio n.° 723 del Expediente Técnico.
[12] "*Requerimiento técnicos minimos para la contratación de servicio de consultoria para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos denominados".*

materiales consideró un costo parcial de S/125,00 por m3 de Base de material granular (Véase imagen n.° 8), carece de sustento alguno; pues, en el mismo Expediente Técnico el Proyectista desarrolló los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales*, pero estas subpartidas no fueron consideradas para la determinación del precio del material como lo evidenció la comisión de control; siendo el costo parcial real del componente S/44,79 por material granular (Véase cuadro n.° 4 realizado por la comisión de control), resultando el costo unitario directo de la partida 04.01 solo de S/59,30; por lo que, frente al costo unitario directo considerado en el Expediente Técnico de S/139,51, se evidenció que la partida *04.01 Base de material granular* presentó un sobrecosto de S/80,21 por cada 1.00 m3 de Base de material granular; no obstante, se aprobó el Expediente Técnico en tales condiciones.

Es de precisar, que correspondió al subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Sergio Rodil Tineo Huancas, la presentación del informe n.° 661-2018-MDH-GI-SGOyMI[13] de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.9)**, a través del cual alcanzó el Expediente Técnico al gerente de Infraestructura Benjamín Marcelino Padilla Rivera, por un monto de S/16 050 695,90 y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; señalando en los antecedentes del informe lo siguiente:

> *"(...) el citado proyecto con* ***Código Único N° 2423033*** *fue declarado VIABLE por la OPI de la Municipalidad de Huarmaca el 16 de mayo del 2018, y comunicado a esta Subgerencia el 17 de mayo del 2018, para la elaboración del Expediente Técnico definitivo, el mismo que se convino su elaboración en el presente año; en tal sentido y conforme a lo precisado en el informe de la referencia a), dicho expediente ha sido revisado, evaluado y declarado conforme por parte de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, y, opinión favorable de la citada Subgerencia".*[14]
> La nota al pie y subrayado son agregados.

Y señaló en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

> *"IV.* ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *(...)*
> 1. *Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27.0 de la Directiva General de Inversión Pública* ***SOLICITO*** *a su despacho se disponga el trámite para su aprobación del Expediente técnico de Obra del proyecto (...)".*

El señalado funcionario alcanzó y solicitó se disponga el trámite para la aprobación el Expediente técnico, de cuya revisión se evidenció que la partida 04.01 Base de material granular presentó un sobrecosto de S/80,21 por cada 1.00 m3 de Base de material granular.

Siendo que, con informe n.° 1243-2018-MDH-GI[15] de 16 de julio de 2018[16] **(Apéndice n.° 4.10)**, el gerente de Infraestructura, Benjamín Marcelino Padilla Rivera, remitió al Gerente Municipal, el expediente técnico, señalando:

> *"(...) y con la evaluación, aprobación de consistencia técnica y registro respectivo del PIP denominado: "(...)", con código Único N° 2422386, por un monto de S/ 16´050,695.90 (Dieciséis Millones Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 90/100 Soles), (...), para su posterior aprobación vía Resolución de Alcaldía.*
>
> *Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27.0 de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública SOLICITO a su despacho se disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto (...)."*

[13] En el ASUNTO del informe, consignó "ALCANZA EXPEDIENTE TÉCNICO REVISADO, EVALUADO Y OPINIÓN FAVORABLE PARA APROBACIÓN".
[14] En el documento no se consignó referencia.
[15] En el ASUNTO del informe, consignó "*Alcanzo Expediente Técnico Revisado, Evaluado y Opinión favorable para su aprobación*".
[16] Recibido por la Gerencia Municipal el 18 de julio de 2018, como se aprecia en el sello de registro de expediente de Gerencia Municipal.

En virtud a ello, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.11)**, que aprobó el Expediente Técnico[17] del Proyecto, cuyas características técnicas corresponden a lo publicado en la expresión de interés y al requerimiento del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del Proyecto, considerando el costo unitario de la partida 04.01 Base de material granular por S/139,51 con el que se contrató y ejecutó la obra, que como se ha evidenciado presentó un sobrecosto de S/80,21 por cada 1.00 m3 de Base de material granular.

Sin perjuicio a lo ya señalado, en la etapa de ejecución de la Obra, la valorización de obra n.° 3, de enero de 2019[18] **(Apéndice n.° 4.20)**; que corresponde a la valorización donde se dio inicio la ejecución de metrados de la partida 04.01, el Contratista preparó material en cantera, conforme se detalla:

"(...)
DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS
Durante el mes de enero del 2019, el contratista ha ejecutado las siguientes actividades:
(...)
4.00 BASE GRANULAR
4.01 BASE DE MATERIAL GRANULAR
Se está preparando en cantera y se está acarreando a minas de trigal y al km 21+320 para iniciar la conformación de la capa de afirmado a la actualidad se tienen preparados 1,000 m3."

Además, el uso de canteras que figuran en la misma valorización n.° 3[19] según el "*Diseño Material Granular Seleccionado* para *Afirmado*" son las canteras de: Papayal 60% y Portugal 40%; las cuales se encontraban en el recorrido de la Obra.

2. Metrados ejecutados por la partida 04.01 Base de material granular, a precio de S/139,51 por m3

2.1 Metrados ejecutados y pagados por la partida 04.01 Base de material granular en las valorizaciones

Según el Presupuesto[20] del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4.13.4),** los metrados aprobados para la partida 04.01 Base de material granular fueron 24 210.00 m3, los cuales multiplicados por el precio de S/139,51 el presupuesto de dicha partida ascendió a S/3 377 537,10, conforme se muestra:

"(...)

Subpresupuesto 001 RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL CHAMANA - PORTUGAL
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Costo al 10/04/2018
Lugar PIURA - HUANCABAMBA - HUARMACA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
04.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR	m3	24,210.00	139.51	3,377,537.10

(...)".

[17] Se define al expediente técnico como conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones **necesarias** para la ejecución de la edificación, según la norma G.040 DEFINICIONES del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, vigente desde el 9 de junio de 2006.
[18] Folio n.° 82 de la Valorización de obra n.° 3 ejecutada y pagada.
[19] Folio n.° 119 de la Valorización de obra n.° 3 ejecutada y pagada.
[20] Folio n.° 581 del Expediente Técnico aprobado.

A fin de obtener el metrado ejecutado y pagado, revisada la documentación contenida en las valorizaciones de obra principal **(Apéndice n.° 4.20)**, se verificó que la partida 04.01 Base de material granular, se ejecutó de la siguiente manera:

Cuadro n.° 5
Valorizaciones de la partida 04.01 Base de material Granular

Ítem	Descripción	Und.	Valorizaciones					Total valorizado (m3)
			3	6	7	8	9	
4.01	Base de material Granular	m3	895.99	5 598.00	8 586.00	6 706.47	2 298.74	24 085.20

Fuente: Valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 4.20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión a la documentación de la valorización única de adicional n.° 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4.21)**, cancelada en setiembre de 2020, se verificó que la partida 04.01 Base de material granular, se ejecutó de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Valorización única de adicional n.° 1 de la partida 03.01 (04.01) Base de material Granular

Ítem	Descripción	Und.	Valorización única - Adicional n.° 1	Total valorizado (m3)
03.01 (04.01)	Base de material Granular	m3	514.80	514.80

Fuente: Valorización única del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 4.21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Siendo el metrado total ejecutado y pagado a la fecha[21] 24 600.00 m3, que resulta de la sumatoria de 24 085.20 m3 más 514.80 m3, pagados a razón de S/139,51 por m3. Dicha partida, fue pagada en las valorizaciones del contrato principal y la Valorización única de adicional n.° 1, según los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 4.22)** que se detallan:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago a través de los cuales se pagó la partida: Base de material Granular

N° Valoriz.	Periodo valorizado	Datos del comprobante		Datos de la partida pagada					
		N° de comprobante	Total	Ítem	Descripción	Unidad	P.U	Metrado	Monto (S/)
3	1.1.19 al 31.1.19	508	1 336 775,58	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	895.99	124 999,56
		509							
		510							
		511							
		652							
		3955							
6	1.8.19 al 31.8.19	3725	980 767,79	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	5 598.00	780 976,98
		3726							
		3727							
		3791							
		3792							
7	1.9.19 al 30.9.19	4014	1 899 062,85	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	8 586.00	1 197 832,86
		4015							
		4016							
		4017							
		4018							
		4019							

[21] A la fecha de emisión del presente informe el proceso de liquidación de la Obra no ha concluido; por lo que, se han considerado los metrados pagados al contratista por un total de 24 600.00 m3.

N° Valoriz.	Periodo valorizado	Datos del comprobante		Datos de la partida pagada					
		N° de comprobante	Total	Ítem	Descripción	Unidad	P.U	Metrado	Monto (S/)
		4020							
		4021							
8	1.10.19 al 31.10.19	4759	1 972 307,52	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	6 706.47	935 619,63
		4760							
		4987							
		4988							
		4989							
		4990							
		4991							
		4992							
		4993							
9	1.11.19 al 30.11.19	1022	793 021,55	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	2 298.74	320 697,22
		1023							
		1024							
		1025							
Sub total Valorizaciones								**24 085.20**	**3 360 126,25**

N° Valoriz.	Periodo valorizado	Datos del comprobante		Datos de la partida pagada					
		N° de comprobante	Total	Ítem	Descripción	Unidad	P.U	Metrado	Monto (S/)
Adicional n.° 1	Feb-20	3051-A	192 128,17	04.01	Base de material Granular	m2	139,51	514.80	71 819,75
		3052							
		3405							
Sub total Adicional 1								**514.80**	**71 819,75**
Total								**24 600.00**	**3 431 946,00**

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 4.22)** y valorizaciones de obra **(Apéndices n.os 4.20 y 4.21).**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se ha detallado en los cuadros anteriores, se verificó que la partida 04.01, tiene un metrado ejecutado y pagado de 24 600.00 m3, que a razón del precio contratado y pagado de S/139,51 por m3 resultó un costo directo de S/3 431 946,00, que comparado con el cálculo efectuado por la comisión de control, mas gastos generales, utilidad, IGV, se evidenció una diferencia de S/2 840 569.77, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Diferencia entre el monto resultante de la partida y el monto calculado por la comisión de control

Ítem	Descripción	Presupuesto de Exp. técnico aprobado				Calculado por comisión de control		
		Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04. Base granular								
04.01	Base de material granular	m3	24 600.00	139,51	3 431 946,00	24 600.00	59,30	1 458 780,00
				Costo Directo	3 431 946,00		Costo Directo	1 458 780,00
				Gastos Generales (12%)	411 833,52		Gastos Generales (12%)	175 053,60
				Utilidad (10%)	343 194,60		Utilidad (10%)	145 878,00
				Sub Total	4 186 974,12		Sub Total	1 779 711,60
				IGV (18%)	753 655,34		IGV (18%)	320 348,09
				Total (A)	**4 940 629,46**		**TOTAL (B)**	**2 100 059,69**
TOTAL (A) - TOTAL(B) S/					**2 840 569,77**			

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 4.13)** y valorizaciones de obra. **(Apéndices n.os 4.20 y 4.21)**

En conclusión, debido a la determinación de un precio no justificado técnicamente para la partida 04.01 en el Expediente Técnico, se generó un exceso en el pago de las valorizaciones

de S/2 840 569,77; es decir, el costo de la obra resultó ser superior al necesario para su ejecución, lo que constituyó un perjuicio económico a la Entidad.

2.2 Saldo de metrados de la partida 04.01 Base de material granular que se presentan en la liquidación del Contrato

Visto el informe n.º 001-2021-ING.J.A.R.B, de 1 de marzo de 2021[22] **(Apéndice n.° 4.23)**, que contiene la presentación de informe de evaluación y revisión de la liquidación de la Obra; es de señalar que; en el cuadro *Resumen General de Metrados*[23], se ha considerado la partida *04.01 Base de Material Granular* como ejecutada al 100%; es decir, el metrado contractual de 24 210.00 m3, consignado en el Expediente Técnico; verificándose que, el saldo de metrado contractual de 124.80 m3, que no fue considerado en las valorizaciones aprobadas, se estaría considerando en la liquidación de obra en curso; lo cual, generaría el riesgo de un perjuicio económico a la Entidad de S/14 410,70; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 9
Sobrecosto por el saldo de metrado contractual considerado en la Liquidación de Obra - Partida 04.01 Base de material granular

Ítem	Descripción	Presupuesto de e. técnico aprobado				Calculado por comisión de control		
		Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04. Base granular								
04.01	Base de material granular	m3	124.80	139,51	17 410,85	124,80	59,30	7400,64
				Costo Directo	17 410,85		Costo Directo	7400,64
				Gastos Generales (12%)	2089,30	Gastos Generales (12%)		888,08
				Utilidad (10%)	1741,08		Utilidad (10%)	740,06
				Sub Total	21 241,23		Sub Total	9028,78
				IGV (18%)	3823,42		IGV (18%)	1625,18
				Total (A)	**25 064,66**		**TOTAL (B)**	**10 653,96**
TOTAL (A) - TOTAL(B) S/					**14 410,70**			

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 4.13.4),** informe n.º 001-2021-ING.J.A.R.B, de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4.23)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se colige que existe un perjuicio potencial a la Entidad por S/14 410,70, obtenidos de multiplicar el metrado de 124.80 m3 de la partida 04.01 Base de material granular por S/ 139,51, más gastos generales, utilidad, IGV; menos el resultado de multiplicar el mismo metrado 124.80 m3 por S/ 59.30, más gastos generales, utilidad, IGV; que se adicionaría a lo determinado anteriormente de S/2 840 569,77, de aprobarse la liquidación de Obra conforme a la documentación alcanzada por la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013.**

TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad."

[22] Contenido en el informe n.º 404-2021-MDH-GI-SGEO de 2 de marzo de 2021.
[23] Folio n.º 55 del informe n.º 001-2021-ING.J.A.R.B, de 1 de marzo de 2021.

"CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Subcapítulo II
Fondos Públicos
Artículo 10°. - Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia."
(...)".

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)".

"TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El contrato
(...)
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, vigente desde el 21 de setiembre de 2017.**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, vigente desde el 9 de junio de 2006, modificado por la Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio de 2016.**

NORMA G.040 DEFINICIONES
"(...)
Expediente técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren."*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, y modificado con Decreto Supremo n° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017 y vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

"ANEXO ÚNICO
ANEXO DE DEFINICIONES
***Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

- **Expediente Técnico del proyecto: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018.**

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)

PARTIDA 04. BASE GRANULAR
PARTIDA 04.01. BASE DE MATERIAL GRANULAR

Descripción:
Bajo esta partida, el Contratista, realizará todos los trabajos necesarios para conformar una capa de material granular, compuesta de grava y finos, construida sobre una superficie debidamente preparada, que soporte directamente las cargas y esfuerzos impuestos por el tránsito y provea una superficie de rodadura homogénea, que brinde a los usuarios adecuadas condiciones de confort, rapidez, seguridad y economía.
Esta partida comprende la: extracción, zarandeo, transporte, extendido, riego y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada de acuerdo con la presente especificación, alineamiento, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del Proyecto.

Materiales
El material para la capa granular de rodadura estará constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas (cohesivo) de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N°4 será llamada agregado grueso y aquella porción que pase por el tamiz N°4, será llamado agregado fino.
Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en las canteras, será retirado por zarandeo o manualmente, hasta obtener el tamaño requerido (...).
(...)

Extracción:
Consiste en la excavación del material de las canteras aprobadas, para ser utilizada en la capa de Afirmado, previamente aprobadas por la Supervisión.
(...)
Las canteras estarán ubicadas en los planos contenidos en el "Estudio de Suelos y Pavimentos". Esta información es de tipo referencial. Será responsabilidad del contratista verificar calidad y cantidad de materiales en las canteras durante el proceso de preparación de su oferta.

Método Constructivo:
(...)
Zarandeo
El material pasante por la parrilla 6"x6" será ZARANDEADO por mallas metálicas de abertura máxima 2" a fin de cumplir con uno de los husos granulométricos de la presente especificación. El material seleccionado será acopiado convenientemente para su uso en la plataforma.

Carguío:
*Es la actividad de cargar el material preparado en la cantera mediante el empleo de **cargador frontal**, a los volquetes, para ser transportados al lugar donde se va a colocar.*

Transporte:
*Esta actividad consiste en el transporte de material granular desde la cantera hasta los puntos de conformación del afirmado, mediante el **uso de volquetes**, cuya capacidad estará en función de las condiciones del camino a rehabilitar.*
Los agregados deberán ser transportados en volquetes cuyas especificaciones técnicas hagan posible superar las difíciles condiciones de transitabilidad que ofrece actualmente el camino carrozable debido a su mal estado de conservación por la falta de mantenimiento rutinario. (...).

Colocación, Mezclado y Extendido,
Teniendo en cuenta que el material de afirmado provendrá de dos canteras y que el mismo requiere ser mezclado previa a su conformación, se recomienda que la metodología a seguir consista en ir colocando y esparciendo el componente con mayor porcentaje de participación (material grueso) determinado en el diseño de mezcla, el cual será esparcido mediante equipo mecánico, en una capa uniforme, evitando la segregación del mismo. Todo material de afirmado será colocado en una superficie debidamente preparada.
A continuación, se procederá a colocar el segundo componente (material ligante), sobre el primer componente a todo lo largo del material esparcido, haciendo avanzar lentamente el volquete a medida que vaya descargando. Estos trabajos requerirán la participación de un controlador a dedicación exclusiva.
*Una vez esparcido el ligante, se procederá al mezclado de material, por medio de la cuchilla de la **motoniveladora,** llevándolo alternadamente hacia el centro y hacia la orilla de la calzada, el proceso continuará hasta conseguir un mezclado uniforme. Una vez obtenida una mezcla uniforme. El Supervisor efectuará controles de calidad conducentes a verificar la mezcla.*
El porcentaje de participación de cada componente determinado en el laboratorio será reproducido en campo, considerando número entero de volquetadas.

Riego, Batido y Compactación
*Se regará el material durante la mezcla una vez obtenida una mezcla uniforme, el riego se realizará mediante **camión cisterna**, y se continuará el batido del afirmado, cuando la mezcla tenga el contenido óptimo de humedad será nuevamente esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal deseada. Esta capa deberá tener un espesor mayor al requerido, de manera que una vez compactado se obtenga el espesor requerido de 20 cm.*
*Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa deberá compactarse en su ancho total por medio de **rodillos lisos vibratorios autopropulsados** con un peso mínimo de 9 toneladas.*
*Cada 400 m2 de material, medido después de compactado, deberá ser sometido al tiempo necesario de compactado continuo que garantice el porcentaje de compactación mínimo requerido. La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) el ancho **del rodillo** y deberá continuar así hasta que toda la superficie haya recibido este tratamiento. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.*
*Cualquier irregularidad o depresión que surja durante la compactación, deberá corregirse aflojando el material en esos sitios y agregando o quitando material hasta que la superficie resulte pareja y uniforme. A lo largo de las curvas, colectores y muros y en todos los sitios no accesibles al rodillo, el material deberá compactarse íntegramente mediante el empleo de apisonadoras vibradoras mecánicas, hasta lograr la densidad requerida, con el equipo que normalmente se utiliza. El material será tratado **con motoniveladora y rodillo** hasta que se haya obtenido una superficie lisa y pareja.*
(...)".
(El énfasis en negrita es agregado).

(...)

APU SUB-PARTIDAS

Obra 9906007 "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CHAMANA – PORTUGAL (...)"
Subpresupuesto 001 RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL CHAMANA – PORTUGAL
Fecha 10/04/2018
Lugar 200304 PIURA-HUANCABAMBA-HUARMACA

(...)

Partida (100101010119-9906007-01) TRANSPORTE INTERNO D=0.30 Km. (PLANTA)
Rendimiento m3/DIA MO.463.00 EQ.463.00 Costo unitario directo por : m3 6.03

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Equipos					
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3.	hm	0.5842	0.0101	220.00	2.22
0348040028	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP CAP 17 M3.	hm	1.0000	0.0173	220.00	3.81
						6.03

Partida (100101010127-9906007-01) TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA
Rendimiento m3/DIA MO.240.00 EQ.240.00 Costo unitario directo por : m3 9.27

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	0.2000	0.0067	17.03	0.11
						0.11
	Equipos					
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3.	hm	0.2500	0.0083	220.00	1.83
0348040028	CAMION VOLQUETE 6X4 375 HP CAP 17 M3.	hm	1.0000	0.0333	220.00	7.33
						9.15

Partida (104401010101-9906007-01) AGUA PARA LA OBRA
Rendimiento m3/DIA MO.50.00 EQ.50.00 Costo unitario directo por : m3 29.65

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1600	15.33	2.45
						2.45
	Equipos					
0348400002	MOTOBOMBA 5 HP, 4"	hm	1.0000	0.1600	20.00	3.20
0348040004	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 GAL.	hm	1.0000	0.1600	150.00	24.00
						27.20

(...)

Partida (104401020504-9906007-01) CONFORMACION
Rendimiento m3/DIA MO.400.00 EQ.400.00 Costo unitario directo por : m3 14.51

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0200	17.03	0.34
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0400	15.33	0.61
						0.95
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.95	0.03
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPRPULSADO 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0200	180.00	3.60
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm	1.0000	0.0200	200.00	4.00
						7.63
	Subpartidas					
104401010101	AGUA PARA LA OBRA	m3		0.2000	29.65	5.93
						5.93

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Partida		(104401021001-9906007-01) EXTRACCION DE MATERIAL (CANTERA)					
Rendimiento	m3/DIA	MO.450.00	EQ.450.00		Costo unitario directo por : m3		6.58

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0178	17.03	0.30
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0356	15.33	0.55
						0.85
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.85	0.03
0349040036	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	0.0178	320.00	5.70
						5.72

Partida		(104401021002-9906007-01) ZARANDEO ESTATICO					
Rendimiento	m3/DIA	MO.150.00	EQ.150.00		Costo unitario directo por : m3		13.95

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.1067	15.33	1.64
						1.64
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.64	0.05
0337010003	ZARANDA ESTATICA	HE	1.0000	0.0533	10.00	0.53
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3.0 YD3	hm	1.0000	0.0533	220.00	11.73
						12.31

(...)".

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70.

Situación que se ha originado por el accionar del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y del gerente de Infraestructura, quienes otorgaron opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitaron se disponga el trámite para su aprobación; y dieron la conformidad de los servicios de su elaboración a nivel definitivo; pese a que este documento, no consideraba el método constructivo propuesto en las especificaciones técnicas ni los análisis de precio unitario de las subpartidas, para la determinación del costo unitario de la partida 04.01 Base de material granular.

El señor **Benjamín Marcelino Padilla Rivera** comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no fueron alcanzados documentados, los mismos que se presentan en el **Apéndice n.° 5** del presente Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, el señor **Sergio Rodil Tineo Huancas** comprendido en los hechos, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 5)**, forman parte del presente Informe de Control Específico.

- **Benjamín Marcelino Padilla Rivera,** identificado con DNI n.° 32792513, gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, periodo de 22 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018[24], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 001-2021-CG/GRPI-SCE M.D.HUARMACA de 27 de abril de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante carta n.° 001-2021-BMPR de 11 de mayo de 2021 en dos (2) folios, recibida en la misma fecha.

 Presentó sus comentarios o aclaraciones señalando principalmente que: *"(...) para realizar una evaluación de costos tendría que haber realizado una visita de campo y hacer un análisis de costos y/o cotizaciones, lo cual es tiempo y trabajo para un funcionario; asimismo estaría*

[24] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 369-2018-MDH/A de 22 de junio de 2018 y cesó en funciones según la carta n.° 110-2018-MDH-GM de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6).**

generando mayores costos a la entidad, ya que volver a realizar o comprobar lo que ya hizo el consultor". Al respecto, es de señalar que, las especificaciones técnicas y las sub partidas extracción de material (Cantera), zarandeo estático, transporte de material de cantera, transporte interno también formaron parte del señalado expediente técnico; de cuya revisión se hubiera advertido que en dicho documento el Proyectista determinó los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales* cuya suma alcanzó S/35,83; no obstante, otorgó opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitando se disponga el trámite para su aprobación; pese a que, en la determinación del precio unitario de la partida 04.01 Base de material granular, no se consideró el método constructivo establecido en las especificaciones técnicas y los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente materiales.

El funcionario refiere la necesidad de una visita de campo para hacer un análisis de los costos y/o cotizaciones; sin embargo, el expediente técnico del que emitió opinión favorable para su aprobación, contó con cotizaciones de materiales, pero no incluyó cotizaciones que sustenten el precio del material granular para base de S/100,00 por m3 considerado para determinar el costo parcial de S/125,00 por m3, que conllevó a determinar un precio unitario de S/139,51. Sobre ello, se puede apreciar el apartado COTIZACIONES[25] del Expediente Técnico en el **Apéndice n.° 4.13.7.**

El funcionario también manifiesta: "*Si bien es cierto, dentro de mis funciones es controlar la buena elaboración de los proyectos, lo que se hace es hacer la evaluación en gabinete respecto a los términos de referencia, ya que los proyectistas trabajan bajo responsabilidad y son especialistas en su rubro; por lo que manifiesto que si existiera este tipo de deficiencias es responsabilidad del mencionado profesional"*. Con ello, el funcionario corrobora su participación en la evaluación y otorgamiento de opinión favorable para la aprobación del expediente técnico sin una adecuada revisión a pesar que, en los comentarios efectuados manifestó tener como función *"controlar la buena elaboración de los proyectos";* asimismo, manifiesta: *"lo que se hace es hacer la evaluación en gabinete respecto a los términos de referencia*"; es de señalar que, según los mismos términos de referencia[26], efectuada la entrega del Expediente Técnico definitivo la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura debía proceder a la revisión y evaluación del expediente técnico, en cada una de sus especialidades, diseño, metrados y presupuesto; por lo tanto, previo a otorgar conformidad debió revisar el referido documento.

La Comisión de control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 5** del presente Informe de Control Específico.

- **Sergio Rodil Tineo Huancas,** identificado con DNI n.° 40549490, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, periodo de gestión de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018[27], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRPI-SCE M.D.HUARMACA de 27 de abril de 2021; pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

 La Comisión de control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 5** del presente Informe de Control Específico.

[25] Folio n.° 515 del expediente técnico.
[26] Numeral XI COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD de los términos de Referencia y requerimientos técnicos mínimos para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 4.19).**
[27] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 067-2018-MDH/A de 18 de enero de 2018 y cesó en funciones según carta n.° 098-2018-MDH-GM de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6).**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Subpartidas no consideradas en la determinación del precio del "Material granular para base" del análisis de precio unitario de la partida "Base de material granular" del Expediente Técnico, conllevó al incremento del valor económico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Subpartidas no consideradas en la determinación del precio del "Material granular para base" del análisis de precio unitario de la partida "Base de material granular" del Expediente Técnico, conllevó al incremento del valor económico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70"; están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Benjamín Marcelino Padilla Rivera, identificado con DNI n.° 32792513, gerente de Infraestructura, período de gestión de 22 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018[28].

Por su accionar indebido en su condición de gerente de Infraestructura, al emitir el informe n.° 1243-2018-MDH-GI de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.10),** mediante el cual otorgó opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitando se disponga el trámite para su aprobación; y el informe n.° 2156-2018-MDH-GI de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4.18),** con el cual ratificó la conformidad de los servicios de su elaboración a nivel definitivo; pese a que, en la determinación del precio unitario de la partida 04.01 Base de material granular, no se consideró el método constructivo establecido en las especificaciones técnicas y los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales*; siendo el precio unitario de la partida S/59,30; no obstante, esta fue considerada en el Presupuesto del Expediente Técnico con el precio unitario de S/139,51, generando que durante la ejecución de la obra se realice el pago en exceso por S/2 840 569,77 que constituye perjuicio económico a la Entidad, y un perjuicio potencial por S/14 410,70.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo X del título preliminar y artículo 10° del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de estos, respectivamente; el literal f) del artículo 2 y el literal 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, referido al principio de eficiencia y eficacia y la responsabilidad de la Entidad en la aprobación del expediente técnico, respectivamente; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, referido al principio de legalidad.

Del mismo modo, inobservó la Norma G.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, modificado por la Resolución Ministerial

[28] Designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 369-2018-MDH/A de 22 de junio de 2018 y cesó en funciones según la carta n.° 110-2018-MDH-GM de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6).**

n.° 174-2016-VIVIENDA, en lo referente a la definición de expediente técnico; el anexo único: Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a la definición de expediente técnico de Obra; así como, las especificaciones técnicas de la partida 04.01 Base de material granular, los Análisis Costos Unitarios – APU Sub Partidas del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018.

Incumpliendo los artículos 88° y 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca **(Apéndice n.° 6)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2017-CDH de 13 de octubre de 2017 que señala que la gerencia de Infraestructura es el órgano *"responsable de organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proyectos y obras de infraestructura de desarrollo territorial"*; y tiene dentro de sus funciones: "*Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Infraestructura, las siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso".*

Lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 027-2017-EF y publicado el 23 de febrero de 2017, que define y asigna funciones a las unidades ejecutoras de inversiones; por lo que, la referencia a la elaboración del expediente técnico se encuentra circunscrita a lo indicado en el artículo 12° del Decreto Legislativo n.° 1252 que, en referencia a la fase de ejecución del ciclo de inversión, prescribe: *"La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión (...)."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Sergio Rodil Tineo Huancas, identificado con DNI n.° 40549490, Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, período de gestión de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018[29]**.**

Por su accionar en su condición de subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, al emitir el informe n.° 661-2018-MDH-GI-SGOyMI de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4.9)**, mediante el cual otorgó opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitando se disponga el trámite para su aprobación; y el informe n.° 1249-2018-MDH-GI-SGOyMI de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4.17)**, con el cual otorgó conformidad por los servicios de elaboración del expediente técnico a nivel definitivo y con ello opinó por la procedencia de la cancelación del 100% del monto contratado; pese a que, en la determinación del precio unitario de la partida 04.01 Base de material granular, no se consideró el método constructivo establecido en las especificaciones técnicas y los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales*; siendo el precio unitario de la partida S/59,30; no obstante, esta fue considerada en el Presupuesto del Expediente Técnico con el precio unitario de S/139,51,

[29] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 067-2018-MDH/A de 18 de enero de 2018 y cesó en funciones según carta n.° 098-2018-MDH-GM de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6).**

generando que durante la ejecución de la obra se realice el pago en exceso por S/2 840 569,77 que constituye perjuicio económico a la Entidad, y un perjuicio potencial por S/14 410,70.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo X del título preliminar y artículo 10° del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de estos, respectivamente; el literal f) del artículo 2 y el literal 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, referido al principio de eficiencia y eficacia y la responsabilidad de la Entidad en la aprobación del expediente técnico, respectivamente; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, referido al principio de legalidad.

Del mismo modo, inobservó la Norma G.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, modificado por la Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, en lo referente a la definición de expediente técnico; el anexo único: Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a la definición de expediente técnico de Obra; así como, las especificaciones técnicas de la partida 04.01 Base de material granular, los Análisis Costos Unitarios – APU Sub Partidas del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018.

Incumpliendo los artículos 90° y 91° del del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca **(Apéndice n.° 6)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2017-CDH de 13 de octubre de 2017 que señala a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura como el órgano al *"que le corresponde programar, dirigir y ejecutar las obras de carácter público, así como la de promover el desarrollo de carácter urbano y del área rural acorde con los planes concertados de desarrollo local"*, y establece como funciones: *"Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, las siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso. (...) 15. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico Institucional."*

Lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se encuentra en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 027-2017-EF y publicado el 23 de febrero de 2017, que define y asigna funciones a las unidades ejecutoras de inversiones; por lo que, la referencia a la elaboración del expediente técnico se encuentra circunscrita a lo indicado en el artículo 12° del Decreto Legislativo n.° 1252 que, en referencia a la fase de ejecución del ciclo de inversión, prescribe: *"La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión (...)."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser

recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada al proyecto: "*Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura*", ejecutado en el marco de la reconstrucción con cambios - Ley n.º 30556, se evidenció que, se aprobó el expediente técnico del Proyecto, sin considerar en la determinación del precio unitario de la partida 04.01 Base de material granular, el método constructivo establecido en las especificaciones técnicas y los análisis de precio unitario de las subpartidas necesarias para la ejecución del componente *materiales*; siendo el precio unitario de la partida S/59,30; no obstante, esta fue considerada en el Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con el precio unitario de S/139,51; siendo así, la partida 04.01 Base de material granular presentó un sobrecosto de S/80,21 por cada 1.00 m3 de Base de material granular.

 Hechos que transgredieron lo dispuesto en el artículo X del título preliminar y artículo 10° del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de estos, respectivamente; el literal f) del artículo 2 y el literal 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, referido al principio de eficiencia y eficacia y la responsabilidad de la Entidad en la aprobación del expediente técnico, respectivamente; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, referido al principio de legalidad.

 Igualmente, la Norma G.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, modificado por la Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA, en lo referente a la definición de expediente técnico; el anexo único: Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a la definición de expediente técnico de Obra; así como, las especificaciones técnicas de la partida 04.01 Base de material granular, los Análisis Costos Unitarios – APU Sub Partidas del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018.

 Aspectos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70. Situación causada por el accionar del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y del gerente de Infraestructura, quienes, otorgaron opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, solicitaron se disponga el trámite para su aprobación; y dieron la conformidad de los servicios de su elaboración a nivel definitivo; pese a que este documento, no consideraba el método constructivo propuesto en las especificaciones técnicas ni los análisis de precio unitario de las subpartidas, para la determinación del costo unitario de la partida 04.01 Base de material granular.
 (Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca comprendidos en los hechos irregulares "Subpartidas no consideradas en la determinación del precio del "Material granular para base" del análisis de precio unitario de la partida "Base de material granular" del Expediente Técnico, conllevó al incremento del valor económico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apendice n.° 4:	Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRPI-SCE M.D.HUARMACA-EBC de 20 de mayo de 2021, emitido por la ingeniera especialista de la comisión de Control.
Apéndice n.° 4.1:	Impresión del Formato Único de Reconstrucción de Invierte.Pe, de fecha de registro 7 de agosto de 2018, extraído del portal del Ministerio de Economía y Finanzas (Consultas de Inversiones).
Apéndice n.° 4.2:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 062-2018-MDH/GM - Contrato de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal entre los tramos Chamana, Portugal – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" de 7 de agosto de 2018, y documentos adjuntos en fotocopia autenticada y fotocopia simple.
Apéndice n.° 4.3:	Fotocopia autenticada del informe n.° 552-2018-MDH-GI-SGOyMI de 14 de junio de 2018, emitido por Sergio Rodil Tineo Huancas, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
Apéndice n.° 4.4:	Fotocopia autenticada del informe n.° 1068-2018-MDH-GI de 14 de junio de 2018, emitido por José Reyser Chinguel Calle, gerente de Infraestructura.
Apéndice n.° 4.5:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 356-2018 MDH/A de 14 de junio de 2018, que aprobó el expediente técnico por un total de inversión de S/18 130 954,56.
Apéndice n.° 4.6:	Fotocopia autenticada del informe n.° 600-2018-MDH-GI-SGOyMI de 3 de julio de 2018, emitido por Sergio Rodil Tineo Huancas, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
Apéndice n.° 4.7:	Fotocopia autenticada del informe n.° 1151-2018-MDH-GI de 3 de julio de 2018, emitido por Benjamín Marcelino Padilla Rivera, gerente de Infraestructura.
Apéndice n.° 4.8:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 389-2018 MDH/A de 3 de julio de 2018, que aprobó el expediente técnico, por una inversión total de S/17 734 601,05.

Apéndice n.° 4.9: Fotocopia autenticada del informe n.° 661-2018-MDH-GI-SGOyMI de 16 de julio de 2018, emitido por Sergio Rodil Tineo Huancas, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura; y documentos adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.10: Fotocopia autenticada del informe n.° 1243-2018-MDH-GI de 16 de julio de 2018, emitido por Benjamín Marcelino Padilla Rivera, gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 4.11: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 413-2018 MDH/A de 17 de julio de 2018, a través de la cual, se aprobó el Expediente Técnico, por una inversión total de S/16 050 695,90.

Apéndice n.° 4.12: Impresión del Decreto Supremo n.° 193-2018-EF de 21 de agosto de 2018 y Anexo n.° 02 Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales.

Apéndice n.° 4.13: Fotocopia autenticada y fotocopia simple de documentación correspondiente al expediente técnico del proyecto denominado: ESTUDIO DEFINITIVO: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal en los Tramos Chamana – Trigal – Minas de Trigal – Portugal – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

Apéndice n.° 4.13.1: Memoria Descriptiva en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.13.2: Especificaciones Técnicas en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 4.13.3: Metrados en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 4.13.4: Presupuesto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 4.13.5: Análisis de Costos Unitarios en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.13.6: APU Sub Partidas en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.13.7: Cotizaciones en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.13.8: Ingeniería del Proyecto en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.14: Impresión de la Expresión de interés n.° 469, para la ejecución de la Obra, extraída del portal del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

Apéndice n.° 4.15: Impresión de la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2018-MDH/CS (Primera Convocatoria), extraída del portal del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

Apéndice n.° 4.16: Fotocopia autenticada del contrato n.° 088-2018-MDH-GM (CPE N° 001-2018-MDH/CS.) de 19 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 4.17: Fotocopia autenticada del informe n.° 1249-2018-MDH-GI-SGOyMI de 27 de diciembre de 2018, emitido por Sergio Rodil Tineo Huancas Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, y documentos adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 4.18: Fotocopia autenticada del informe n.° 2156-2018-MDH-GI de 27 de diciembre de 2018, emitido por Benjamín Marcelino Padilla Rivera Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 4.19: Fotocopia autenticada del informe n.° 1259-2018-MDH-GI de 20 de julio de 2018, y de "Requerimiento técnicos mínimos para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos denominados" que contiene los "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos - Contratación de servicios para la elaboración de los expedientes técnicos definitivos" para el proyecto bajo análisis.

Apéndice n.° 4.20: Fotocopia autenticada y fotocopia simple de documentación que sustenta las valorizaciones de obra n.os 3, 6, 7, 8 y 9.

Apéndice n.° 4.21: Fotocopia autenticada y fotocopia simple de documentación que sustenta la valorización única de adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 4.22: Cuadro: "*Detalle de comprobantes de pago y metrados ejecutados*" elaborado por la comisión de control, incluye fotocopia autenticada de los comprobantes de pago a través de los cuales se pagaron las valorizaciones de obra principal n.os 3, 6, 7, 8 y 9 y la valorización única de adicional n.° 1.

Apéndice n.° 4.23: Fotocopia autenticada del informe n.º 404-2021-MDH-GI-SGEO de 2 de marzo de 2021, que contiene el informe n.º 001-2021-ING.J.A.R.B, de 1 de marzo de 2021 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de:

6.1. Los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos.

6.2. Los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos: "Reglamento de Organización y Funciones ROF – 2017" de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 010-2017-CDH de 13 de octubre de 2017.

Piura, 21 de mayo de 2021.

Marlon Guillermo Tinoco Ato
Supervisor de la Comisión de control

Lila Lina Seminario Arroyo
Jefe de la Comisión de control

Elsa Zugeidy Flores Roa
Integrante
Abogado de la Comisión de Control
Reg. ICAP 960

Elizabeth Barca Contreras
Integrante
Especialista de la Comisión de Control
CIP 128024

El Gerente Regional de Control de Piura (e) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 21 de mayo de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Benjamín Marcelino Padilla Rivera	32792513	Gerente de Infraestructura	22/6/2018	31/12/2018	CAS	Urb. David Dasso Mz M' Lote 12, distrito Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento Ancash.	Subpartidas no consideradas en la determinación del precio del "Material granular para base" del análisis de precio unitario de la partida "Base de material granular" del expediente técnico, conllevó al incremento del valor económico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 840 569,77, y un perjuicio potencial por S/14 410,70.	X		X
2	Sergio Rodil Tineo Huancas	40549490	Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura	1/1/2018	31/12/2018	CAS	Calle Sucre n.° 120, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.		X		X

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES LOPEZ Liz Cristina FAU 20131372972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-05-2021 10:22:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Piura, 26 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000354-2021-CG/GRPI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA
REGISTRO DE EXPEDIENTES
N° EXP. 4093
09 JUN. 2021
RECIBIDO
N° FOLIOS: 01 + 2 cds
HORA: 2:30 pm FIRMA: EB

Señor
Ovildoro Lara Tineo
Alcalde
Municipalidad Distrital De Huarmaca
Jr. Grau 501
Piura/Huancabamba/Huarmaca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10674-2021-CG/GRPI-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000209-2021-CG/GRPI de 22 de marzo de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Chamana - Portugal - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", período de 1 de junio de 2018 al 15 de marzo de 2021.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10674-2021-CG/GRPI-SCE, el cual se adjunta al presente, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se han recomendado dicha acción, en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 1; debiendo informar dichas acciones al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Liz Cristina Flores López
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(LFL/lsa)
Nro. Emisión: 02531 (L420 - 2021) Elab:(U18777 - L420)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HYORMPC**

Escaneado con CamScanner